CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 05/2012

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sito en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Abg. NICANOR CESPEDES CESPEDES**, Presidente de la CONTRATANTE y el **Lic. GUSTAVO RAFAEL NOGUERA**, con **C.I. N° 1.150.646**, en representación de la firma **FABIOLA S.A.**, con **RUC N° 80022158-3** con domicilio en Acceso Sur esq. 9 de Agosto de la Ciudad de Ñemby, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de conformidad con las disposiciones legales establecidas por el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 05/2012**, suscrito en fecha 02 de abril de 2.012, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 04/12 "PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y OTROS PARA LA DINAC"** adjudicado por Resolución de la Presidencia N° 451/12 de fecha 28 de marzo de 2012, que se regirá por los siguientes Cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN

Por Resolución N° 694/2012 de la Presidencia de la DINAC de fecha de 04 de mayo de 2.012, se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 05/2012, fundado en el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 761/2012. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la modificación de los derechos y las obligaciones asumidas por la CONTRATANTE y el PROVEEDOR en el Contrato N° 05/2012, en cuanto al reajuste de precios de los **ITEMS 03 y 16 – Nafta Super**, en vista al aumento en los costos, establecido en el mercado nacional.----------

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE

Este Convenio afecta únicamente al precio de los Ítems 03 y 16 – Nafta Super, en aplicación de las disposiciones del Contrato- Cláusula Séptima – Reajuste de Precios, en concordancia a lo solicitado por el PROVEEDOR en fecha 19 de abril de 2012. Las partes no modificadas del contrato quedan firmes y vigentes.

La modificación del precio se detalla en el ANEXO I, que forma parte del este convenio.

En cumplimiento de lo dispuesta en el Art. 63 de la Ley 2051/03, tercer párrafo, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman el presente CONVENIO en ratificación de su contenido, que consta de 2 (dos) páginas, progresivamente enumeradas, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los** 10 **días del mes de** MAYO **del año dos mil doce.**

PROVEEDOR

FABIOLA
Estaciones de Servic.

CONTRATANTE
Abog. NICANOR CESPEDES CESPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO I

DETALLE DE REAJUSTE DE PRECIOS FABIOLA S.A.

PARTIDA 1 AISP

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCED.	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE LITROS	PRECIO UNITARIO (IVA incl.)	VALOR TOTAL (IVA incl.)	CANTIDAD DE LITROS DISMINUIDO POR REAJUSTE DE PRECIO	PRECIO UNITARIO (IVA incl.) REAJUSTADO	VALOR TOTAL REAJUSTADO IVA INCL.
03	NAFTA SUPER	PUMA ENERGY	PY	LITROS	TANQUE / VALES	16.970	7.180	121.844.600	16.289	7.480	121.841.720
								VALOR TOTAL REAJUSTE PARTIDA 1 IVA INCLUIDO			121.841.720

EL VALOR DISMINUIDO POR REAJUSTE ES DE Gs. 2.880 (Guaraníes Dos Mil Ochocientos Ochenta)

PARTIDA 2 AIG

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCED.	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE LITROS	PRECIO UNITARIO (IVA incl.)	VALOR TOTAL (IVA incl.)	CANTIDAD DE LITROS DISMINUIDO POR REAJUSTE DE PRECIO	PRECIO UNITARIO (IVA incl.) REAJUSTADO	VALOR TOTAL REAJUSTADO IVA INCL.
16	NAFTA SUPER	PUMA ENERGY	PY	LITROS	TANQUE / VALES	8.000	7.350	58.800.000	7.686	7.650	58.797.900
								VALOR TOTAL REAJUSTE PARTIDA 2 IVA INCLUIDO			58.797.900

EL VALOR DISMINUIDO POR REAJUSTE ES DE Gs. 2.100 (Guaraníes Dos Mil Cien)

OBS: El Valor Total del Reajuste de Precios ocurrido en el Contrato con la Empresa FABIOLA S.A., Gs. 2.219.744.840 (Guaraníes Dos Mil Doscientos Diez y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta) IVA incluido.

Abog. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

FABIOLA
"Estaciones de Servic.